

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley - Cintas y Listones.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su Aspecto Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintitrés de noviembre de dos mil seis, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de octubre de dos mil seis, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406, 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada ante la presencia del señor Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; C.P. Ovidio Uriel Juárez Quiñones, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de esta Secretaría, los delegados obreros y patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el Sector Obrero los CC. Adolfo Gott Trujillo y Raúl Moreno Izquierdo; por el Sector Empresarial, los CC. Lic. Alejandro Salazar Cortés e Ing. Luis Barroso Díaz Torre. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

En uso de la palabra, el licenciado Tito Kuri Slim, Presidente de la Sección Industrial de Cintas y Listones, manifestó la grave y difícil situación por la que atraviesa esta rama industrial en la que lamentablemente se están presentando cierres de fábricas. También expresó que por esa razón se presentaban a esta instalación de la Convención menos representantes obreros; sin embargo revisarían el emplazamiento a huelga que ha sido presentado por los sindicatos con motivo de la revisión salarial y que intentarían hacer sus mayores esfuerzos para lograr un acuerdo que beneficie a los sectores.

Enseguida el señor Fermín Lara Jiménez, Presidente de la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil, expresó que asistían a esta Convención con el mejor ánimo para encontrar en el marco del diálogo y respeto, las mejores fórmulas para resolver esta revisión salarial para beneficio de ambas partes. Que estaban conscientes de la situación crítica por la que atraviesan las empresas, pero que solicitaba el mejor esfuerzo de los empresarios para resarcir la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

También comentó que el porcentaje de su incremento de su pliego petitorio era negociable y que era su interés mejorar los salarios de los trabajadores.

A continuación el licenciado Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, en representación del ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social, hizo la siguiente declaratoria:

"HOY DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA. ASIMISMO ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, HA SIDO DESIGNADO POR EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO PARA PRESIDIR LAS LABORES DE ESTA CONVENCION, EL C.P. URIEL JUAREZ QUIÑONES, JEFE DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES.

A continuación, se procedió al nombramiento de los Secretarios De la Mesa Directiva, Comisión Dictaminadora de Credenciales, Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y Comisión de Salarios, mismas que fueron aprobadas y cuyos nombres aparecen en las relaciones anexas.

Por último el Lic. Pedro García Ramón en representación del C.P. Ovidio Uriel Juárez Quiñones, Presidente de la Convención Revisora, exhortó a las Comisiones Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales a iniciar sus actividades de inmediato y a solicitud de los delegados obreros y patronales, declaró los trabajos en Sesión Permanente.

El día treinta de noviembre de dos mil seis, constituidos en Sesión Plenaria y siendo las diez horas se aprobaron los informes de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

A continuación la Comisión de Salarios inició sus trabajos.

Siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum respectivo, se reanudaron las labores de la Sesión Plenaria, dando cuenta la Comisión de Salarios con un convenio de esta fecha, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes.

No habiendo otro asunto que tratar, se reanuda la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA R.M."

Para constancia, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada en sus términos, la firman al calce el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva de la Convención y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Ovidio Uriel Juárez Quiñones**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Obrero: **Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, Fidel Moreno García, Luis Aguilar Cerón**.- Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Tito Kuri Slim, Alfonso Roque Chávez, Pedro Rodero Garduño, Alberto Bejarano C.**- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 30 de noviembre de 2006, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio. Cintas y Listones.- Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, comparecen ante los CC. Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social; Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social; C.P. Ovidio Uriel Juárez Quiñones, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de

Convenciones; Lic. Alejandro Peguero Pérez y Lic. Fernando Valencia Ramírez, funcionarios conciliadores de la propia dependencia, los integrantes de la Comisión de Salarios de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, por el Sector Obrero los señores: Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Andrés Acosta Rivera, Humberto Hernández Lucero, Florencio Sánchez Sánchez, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Rodríguez Rosas, Antonio Cruz Ordaz, José Luz Guevara Guzmán, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Fidel Moreno García, Mario Martínez Dector, Raúl Moreno Izquierdo, Miguel Angel Tapia Dávila, Teresa Méndez Rauda, Angel Salazar Jaime, Guillermo Gil Montes, Sergio Piña Durán, Raymundo López Troncoso, Ismael Rodríguez Márquez, Cándido Cerón Hernández, María Concepción Huerta Salgado, licenciado Ramón López Pastor y Luis Aguilar Cerón, Roberto García Guerrero y Oscar Guzmán, Servando García Viveros, Jorge Ramos Barragán y Pablo de León Morales y por el Sector Patronal los CC. licenciado Tito Kuri Slim, Alberto Bejarano Capón, Ing. Luis Barroso Díaz Torre, Alfonso Roque Chávez, licenciado Pedro Rodero Garduño, Lic. Max Camiro Vázquez, licenciado Luis Sánchez Ramos, licenciada Natalia Aura Macías Villacorta, licenciado Jesús Flores Merino, Ing. Miguel Plab Hahne, Lic. Alfonso Hernández, Lic. Julio Alejandro Vázquez, Lic. Alejandro Salazar Cortés y Lic. Emilio Campos Cabañas, quienes manifiestan que después de realizar pláticas conciliatorias ante esta Secretaría, con la intervención del C. ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social y del Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todo los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tiene a su servicio a tales trabajadores sindicalizados en la industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de esta rama de industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiera, en un 4% (cuatro por ciento), a partir del primer turno del día nueve de diciembre del año dos mil seis. En consecuencia a partir de la fecha señalada, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere la cláusula 54 del Contrato Ley que se revisa, será de \$107.26 (ciento siete pesos 26/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula se otorga con un tope de \$267.69 (doscientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.), por trabajador y por jornada legal trabajada, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento de \$10.29 (diez pesos 29/100 M.N.), por trabajador y jornada legal trabajada.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos del artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los sindicatos de esta rama de la industria se dan por satisfechos de los pliegos de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las empresas solicitando la revisión salarial de este Contrato Ley y en tal virtud se obligan a desistir de los emplazamientos a huelga correspondientes, ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTA.- Las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos de los Artículo 419 Bis en relación con los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para cuyo efecto, los sindicatos autorizan a los CC. Fermín Lara Jiménez y Adolfo Gott Trujillo conjunta o separadamente y las empresas al licenciado Pedro Rodero Garduño.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Leído que fue el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Uriel Juárez Quiñónez.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Alejandro Peguero Pérez,** **Fernando Valencia Ramírez.-** Rúbricas.